

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, hace la Compañía Bananera Guatemalteca Independiente, Sociedad Anónima, de una fracción de terreno de 5,240.00 metros cuadrados.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 164-2015

Guatemala, 25 de junio de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-17103, opinó de manera favorable la aceptación de la donación a título gratuito a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace la Compañía Bananera Guatemalteca Independiente, Sociedad Anónima, a través de la escritura pública número 20 de fecha 13 de agosto de 2014 autorizada por el Notario José Arturo Bermejo Solares, de una fracción de terreno de 5,240.00 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 2425, folio 168 del libro 45 de Izabal, en virtud que será para la construcción de la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea Entre Ríos, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Q. 44,991.41), hace la Compañía Bananera Guatemalteca Independiente, Sociedad Anónima, de una fracción de terreno de 5,240.00 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica de su propiedad, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 2425, folio 168 del libro 45 de Izabal, ubicada en la Aldea Entre Ríos, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 171°28'5.28" y distancia 77.1931 metros, colinda con Compañía Bananera Guatemalteca Independiente, S.A.; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 261°28'5.28" y distancia 70.1386 metros, colinda con Compañía Bananera Guatemalteca Independiente, S.A.; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 351°28'5.28" y distancia 72.2253 metros, colinda con Colonia Nueva Esperanza; y para cerrar el polígono de la estación 3 al punto observado 0

con azimut 77°25'0.18" y distancia 70.3143 metros, colinda con Veralis del Carmen Aguirre Arias; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Agrónomo José Adiel Robledo Hernández, colegiado número 1909, Licencia de Ejercicio Catastral 006, aprobación de plano número 18-01-00014-AP por el Registro de Información Catastral.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se formalice la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva que se forme como resultado de la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para la construcción de la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea Entre Ríos, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, concediéndole el plazo perentorio de dos años para que lleve a cabo dicha construcción, contado a partir del faccionamiento del acta de formal entrega del inmueble, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Carias
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Licda. Circhya Carolina del Águila Mendizabal Ministra de Educación

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA